## **LEY DE 2 DE ENERO DE 1917**

**Autorización.**-Se autoriza al Ejecutivo para contratar un servicio de automóviles entre Puerto Ballivián y Trinidad.

## ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un servicio de automóviles destinado a pasajeros y carga entre Puerto Ballivián y la capital Trinidad.

Artículo 2º.- En el Presupuesto Nacional se fijará la suma de seis mil bolivianos anuales, como subvención para el mencionado servicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.-La Paz, 19 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA.-P. Sánchez Ad. Trigo Achá. Senador Secretario - J. Enrique Calvo. W. González Duarte.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno - La Paz, a dos de enero de mil novecientos diez y siete.

**ISMAEL MONTES.-** Arturo Molina Campero.